

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD (DRA) REAPERTURA DE PISCINAS PRIVADAS DE USO COLECTIVO

(Art. 156 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 2/2020, de 8 de octubre)
Tramitación obligatoria por la Sede Electrónica (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TITULAR DE LA INSTALACION

Denominación:		C.I.F. H-
Presidente:	Teléfono	Email:
Dirección de la Comunidad de Propietarios:		Nº de viviendas:
Localidad: ALPEDRETE	Provincia MADRID	CP: 28430

DATOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Nombre y Apellidos/Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio:		
Localidad:	Provincia	Código Postal
PERSONA DE CONTACTO	Teléfono	Email

DATOS DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE LA PISCINA:

Nombre y Apellidos/Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio:		
Localidad:	Provincia	Código Postal
PERSONA DE CONTACTO	Teléfono	Email

DATOS DE LA PISCINA

Teléfono, fijo o móvil, en el recinto de la piscina		Seguro de responsabilidad civil: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Fechas de apertura y cierre:		Horario de apertura:
DATOS DE LOS VASOS		
	INFANTIL	ADULTO
Volumen del vaso (m3)		
Superficie de la lámina de agua (m2)		
Profundidad máxima (metros)		
Tiempo de renovación del agua (horas)		
Tipo de filtros		
Dispone de dosificador semi/automático		
Desagüe fondo del vaso adecuadamente protegido		

DOCUMENTACION QUE DEBE ESTAR DISPONIBLE EN LA INSTALACION:

- Contrato del socorrista, documento acreditativo que les acrediten como especialistas en salvamento acuático e inscripción del socorrista y suplentes en el Registro de la Comunidad de Madrid (Comunidades de Propietarios de 30 vecinos o más)
- Contrato de médico o enfermera (D.E.) en piscinas con más de 500 m2 de lámina de agua.
- Ficha técnica de los productos químicos que se vaya a utilizar en el tratamiento del agua.
- Certificado de desinfección, desinsectación y desratización realizado por empresa autorizada.
- Normas de Régimen Interno.
- Libro de Registro de Control Sanitario debidamente cumplimentado (puede descargarse directamente desde la Web de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/libro_de_registro_de_control_sanitario_de_piscinas.pdf.

DOCUMENTACION QUE DEBE APORTARSE:

El declarante es persona jurídica, y ESTÁ OBLIGADO A TRAMITAR LA DECLARACION RESPONSABLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA, estando acreditada su representación mediante el certificado digital de la misma.

*** SOLO en caso de que la persona jurídica actúe a través de representante, distinto al legal, deberá aportar:**

- Anexo I Documento de autorización de la representación.

DECLARACION RESPONSABLE: El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que va a iniciar la temporada de piscina verano 2021 y, que la instalación reúne las condiciones establecidas en la legislación vigente, así como toda la reglamentación sectorial de aplicación en el momento de la concesión de su licencia de funcionamiento, entre otros, **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión**; el **Decreto 80/1998**, de 14 de mayo por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo; el **Real Decreto 742/2013**, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y resto de normativa en vigor que sea de aplicación.

2.- Que la instalación cumple con las medidas establecidas en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y sus modificaciones.

3.- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita.

Y para que así conste, a los efectos de iniciar la actuación identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración en calidad de: (firme donde proceda)

SOLICITANTE	REPRESENTANTE

En _____, a _____ de _____ de 20____

El régimen y los efectos de la declaración responsable de actividad serán los establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, **habilitando al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida, desde el día de su presentación en el registro del Ayuntamiento, cuya copia deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad**, sin perjuicio de las funciones de comprobación, control e inspección atribuidas a los servicios técnicos municipales.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de la actuación amparada en la Declaración Responsable cuando sea contraria o disconforme con la legalidad urbanística aplicable.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a la legislación del procedimiento administrativo común. La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones sujetas a declaración responsable urbanística que se realicen sin su presentación, así como la falsedad en las mismas, además de ser consideradas como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, están tipificadas como infracciones que podrán ser sancionadas con multas, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley 2/2012, de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.